



INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO RECTOR

Sesión: CIDELSA2020/4
Caracter: Extraordinario con urgencia
Fecha: 30 de julio de 2020
Primera Convocatoria Hora: 9:00
Segunda Convocatoria Hora: 9:30
Tipo de Sesión: Telemática

En la Ciudad de Elda, siendo las 9:30 horas del día 30 de julio de 2020, previamente convocados por la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de IDELSA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en su redacción por la Disposición Final Segunda, del RD-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19), que apreció la concurrencia de situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impiden o dificultan de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, las Sras y Sres. Consejeros que se relacionan a continuación, a la sesión telemática del Consejo Rector de IDELSA con carácter extraordinario urgente, que declararon expresamente que se encuentran en territorio español y quedando acreditada su identidad.

Asisten:

SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS – PSOE

Consejeros:

JESÚS SELLES QUÍLES- PSOE
PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ- PSOE
ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ- PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO-PSOE
CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ - Ciudadanos
FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO – PP
JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO – IU

Director de IDELSA:

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN

Interventor:

Secretario General en Funciones:

FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Se excusan:

SANTIAGO GÓMEZ FERRANDIZ

Son asistidos por el Secretario General, Sr.D. Federico López Álvarez.

Se inicia la sesión a las 9:40 horas.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	02/12/2020
Secretario General	02/12/2020
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Verificación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación O DE ELDA <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

1.1 PRP2020/836 PROPUESTA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**PROPUESTA DE IDELSA**”

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Vista la conveniencia de convocar sesión Consejo Rector de IDELSA sin respetar el plazo de 48 horas previsto en los Estatutos, habida cuenta de la necesidad de someter a trámite del Consejo Rector la **APROBAR POR CONSEJO RECTOR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA FUNDACIÓN “MUSEO DEL CALZADO” DE ELDA. 2020.**

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO y ÚNICO: Apreciar la urgencia en el presente caso y aprobar la urgencia de la sesión.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

La Concejala Delegada de Presidencia.....”

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D^a.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ Y D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO; absteniéndose D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO. Por lo tanto es aprobado por siete votos a favor y una abstención de los asistentes.

APROBACIÓN ACTA ANTERIOR:

1.2 CIDELSA2020/3 APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR DEL 13/07/2020

Dada cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el 13 de julio de 2020 y sometida a votación, fue aprobado con los votos a favor de D^a.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO, D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ Y D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes

PROPUESTAS

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

2.1 PRP2020/835 PROPUESTA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA FUNDACIÓN "MUSEO DEL CALZADO" DE ELDA. 2020

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:
".....**PROPUESTA DE IDELSA**

ASUNTO: APROBAR POR CONSEJO RECTOR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA FUNDACIÓN "MUSEO DEL CALZADO" DE ELDA. 2020

RELACIÓN DE HECHOS

Examinado el expediente administrativo Libro IDELSA/2020/561 (exp 001/2020/6212) "CONVENIO MUSEO DEL CALZADO 2020" que tiene por objeto realizar un Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado para el ejercicio 2020.

Visto que existe un Informe Propuesta informado favorablemente por el Director en Funciones de IDELSA con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia, con fecha 17/07/2020.

Visto que existe Informe de Fiscalización favorable elaborado por la Intervención Municipal de fecha 28/07/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2020.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y la Fundación "Museo del Calzado" de Elda para el ejercicio 2020, con el siguiente literal:

".....**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO/ 2020**

En Elda, a de julio de 2020

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
02/12/2020	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, la Concejala Delegada de Presidencia, D^a. Silvia Ibáñez Bustos, en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA), Organismo Autónomo del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

DE OTRA PARTE, el Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO, con CIF número G03753209, y con domicilio en Elda, Avda. de Chapí, 32-1^a planta (Edificio FICIA).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MUSEO DEL CALZADO es una fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana; y sus fines son los siguientes, según el objeto principal de la Fundación Museo de Calzado recogidos en el artículo 6:

".....La Fundación Museo de Calzado tiene por objeto principal promover la creación y mantenimiento en ELDA del MUSEO DE CALZADO, en el que se realizarán las actividades necesarias para exponer al público la maquinaria, zapatos, modelos, herramientas, utensilios, documentos y todo aquello que ha representado la historia del Sector Calzado, ya sean propiedad de la Fundación o aceptadas en depósito por la misma.

También tiene por objeto la Fundación, la promoción de otras manifestaciones culturales y artísticas, tales como conferencias, presentación de novedades, seminarios técnicos, museo y exposiciones itinerantes, visitas de centros docentes, ofertas a las Aulas de la Tercera Edad, conferencias y Cursos de Divulgación, Concursos sobre temas relacionados con el Calzado, y otros.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en el que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación: Exposiciones permanentes e itinerantes de calzado, maquinaria e industria auxiliar de calzado, conferencias así como cualquier otro tipo de actuación propia de un museo....."

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y ejercerá, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, por lo que estima conveniente la subvención a la Fundación Museo del Calzado, para la organización y desarrollo de actividades en relación a la promoción de actividades reflejadas en su memoria-presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y que el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos tiene entre sus objetivos recogidos en el artículo 3 de los Estatutos de este Instituto, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015, que dice textualmente:

".....El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos ejercerá las competencias propias del Ayuntamiento de Elda, y en concreto de la Concejalía que asuma las competencias, según la legislación vigente, en materia de promoción y desarrollo económico-social, del Municipio de Elda, así como aquellas otras que le sean delegadas por otras Administraciones, en relación con los siguientes fines:

- 1) Promoción y desarrollo económico del Municipio de Elda.
- 2) Facilitar el establecimiento y traslado de empresas privadas capaces de generar riqueza y ocupación mediante el asesoramiento y facilitación de los medios jurídicos, técnicos y materiales precisos.
- 3) La participación e impartición de Cursos, Programas y Acciones tendentes a la formación profesional, artística y cultural de personas.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
02/12/2020	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

4) En general, todo lo referente a la mejora de las condiciones, tanto personales como materiales, que puedan redundar en el progreso económico del Municipio de Elda....."

Por lo que estima conveniente la suscripción del Convenio con la Fundación Museo del Calzado con el fin de subvencionar las actuaciones recogidas en la **Memoria-Presupuesto del Museo del Calzado para el ejercicio 2020**.

TERCERO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Concesión de Subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elda, publicado en el BOP de Alicante n.º 32 de fecha 9 de febrero de 2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elda 2020.
- Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
- Y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015

es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

1ª Objeto.- Es objeto del presente Convenio el instrumentar una subvención nominativa de los presupuestos para 2020 y que sufraga las actividades siguientes ya realizadas o por realizar desde el 2 de diciembre de 2019 hasta el 1 de diciembre de 2020, incluidas en la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2020, que se detallan en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR	GASTOS SUBVENCIONABLES	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
Gasto de personal	4.048,80 €		
Gastos diversos	14.937,88 €		
ACTIVIDAD 1.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ELDA	18.986,68 €	80%	15.189,34€
Gasto de personal	14.170,80 €		
Gastos diversos	22.281,70 €		
ACTIVIDAD 2.- OPERATIVA DEL MUSEO	36.452,50 €	80%	29.162,00€
Gasto de personal	25.649,40 €		
Gastos diversos	3.183,10 €		
ACTIVIDAD 3.- GESTIÓN ESPACIOS DEL AYTO. ELDA	28.832,50 €	80%	23.066,00 €
ACTIVIDAD 4.- MEJOR CALZADA	0,00 €		0,00 €
ACTIVIDAD 5.- MODERNIZACIÓN	0,00 €		0,00 €
TOTAL ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS	84.271,68 €		67.417,34 €

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
02/12/2020	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

Todo ello de acuerdo con lo previsto en la letra b del artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actividades que llevará a cabo la fundación se concretan en la **Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2020**, adjunta al presente convenio y alcanzan el presupuesto anual de **84.271,68 €** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

2ª Importe.- El Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos otorga una subvención por importe de **67.417,34€** consignada en la aplicación presupuestaria 801/42220/48900 "Industria. Fundación Museo del Calzado. Otras Transferencias"

La cuantía de la subvención supone los porcentajes reflejados en el cuadro anterior que son los de la Memoria y Presupuesto de la Fundación Museo del Calzado 2020, por debajo de estas cifras, se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 50% a la firma del convenio.
- Hasta el 20,00%, durante el mes de septiembre de 2020, a la justificación del proyecto anexo subvencionable aprobado de la FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO para el 2020, de un importe de hasta el primer 50% de la subvención fijada en este Convenio.
- Hasta el 30,00%, aproximadamente, **antes del 10 de diciembre 2020**, siendo requisito indispensable la justificación de un importe, en virtud de lo dispuesto en la estipulación cuarta, hasta el 100% del proyecto anexo subvencionable aprobado de la FUNDACIÓN MUSEO DEL CALZADO para el 2020, de las actividades y que alcanzan el presupuesto anual de hasta **84.271,68 €** de Gastos Subvencionables (sin incluir gastos financieros ni amortización de la deuda).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del Proyecto objeto de subvención.

3ª Duración.- La vigencia del convenio tendrá con efectos desde **la suscripción del convenio hasta el 1 de diciembre de 2020**. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **2 de diciembre de 2019** y dentro de este ejercicio, por lo que también se podrán incorporar las cotizaciones de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2019, que se han hecho efectivas su pago en el 2020, en detrimento de las de diciembre de 2020 (que se incluirán en la justificación del 2021), si son justificables dentro del proyecto de presupuesto anexo subvencionable.

4ª Obligaciones del Beneficiario.- Son las siguientes:

Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación **antes del 10 de diciembre 2020**, de

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	02/12/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	02/12/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria-Presupuesto detallada de la actividad realizada.
- Cuenta Justificativa de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.

En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000.- euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Organismo.

-La cuenta justificativa contendrá, además, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Colaborar con la Intervención de este Organismo autónomo en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

-Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de la existencia del convenio de colaboración del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos para subvencionar la actividad de la Fundación Museo del Calzado.

Procediéndose a aprobarse la CUENTA JUSTIFICATIVA en el año 2020 **antes del 31 de diciembre**.

5ª Infracciones y reintegro de la subvención.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación 2ª.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la Fundación Museo del Calzado, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003.

6ª Entrada en vigor.- Entrará en vigor el presente convenio con efectos desde la suscripción del convenio **hasta el 1 de diciembre de 2020**. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir **del 2 de diciembre de 2019** y dentro de este ejercicio (incluyendo los seguros sociales del mes de diciembre de 2019, pagados en 2020).

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA	02/12/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	02/12/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

7º Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Elda. En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

8ª Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.....”

SEGUNDO: Autorizar a la Concejala Delegada de Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos a la suscripción del presente convenio, como requisito indispensable para la ejecutividad del mismo .

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de **67.417,34€** con cargo al Presupuesto de este Organismo Autónomo.

CUARTO: Reconocer la obligación del importe correspondiente al 50% del total por **33.708,67 euros**.

QUINTO: Notificar el presente convenio a la fundación Museo del Calzado, al Sr. Interventor y a la Sra. Tesorera de IDELSA.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo Rector para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia....”

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D^a.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO y D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ; y en contra D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO. Por lo tanto es aprobado por siete votos a favor y uno en contra.

2.2 PRP2020/832 PROPUESTA APROBACIÓN DE IMPORTES SUBVENCIÓN APROBADOS POR LABORA, REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO Y SU PUESTA EN MARCHA/ EMCORP 2020

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“.....**PROPUESTA DE IDELSA**

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
02/12/2020	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

ASUNTO: APROBACIÓN DE IMPORTES SUBVENCIÓN APROBADOS POR LABORA, REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO Y SU PUESTA EN MARCHA/ EMCORP 2020

RELACIÓN DE HECHOS

Que a la vista del expediente Libro IDELSA/2020/27 "PROGRAMA EMCORP 2020 - EXPEDIENTE EMCORP-2020-536-03".

Visto que existe un Informe Propuesta favorable del Director en Funciones con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de IDELSA, que dice literalmente:

".....EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2020/27**

ASUNTO: **PROGRAMA EMCORP 2020 - EXPEDIENTE EMCORP-2020-536-03**

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE LOS IMPORTES APROBADOS POR LABORA COMO PASO PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, EXP EMCORP 2020/536/03, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y SU PUESTA EN MARCHA

RELACIÓN DE HECHOS

Que IDELSA procedió a incoar, expediente mediante providencia de presidencia de fecha 03 de febrero de 2020, para solicitar la subvención del PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE INICIATIVA SOCIAL DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES.

Que IDELSA solicitó el 13 de febrero de 2020 la subvención del PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE INICIATIVA SOCIAL DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD, EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES, según RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA), publicado en el DOGV n.º 8725 de 24 de enero de 2020.

Que ha sido resuelto el expediente por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por Resolución de fecha 10/07/2020, de la Directora Gral de Empleo y Formación, siéndonos concedida para este fin la cuantía de **180.738,49€** y n.º expediente **EMCORP/2020/536/03**, que se concede para contratar durante 6 meses a 15 personas (1 abogado/a, 6 oficiales albañilería, 1 oficial de pintura, 3 limpiadores/as y 4 conserjes), con el siguiente detalle:

- La contratación de 15 trabajadores en modalidad de contrato temporal de trabajo de interés social.
- Con duración de 6 meses, iniciándose el 15/10/2020 y finalizándose el 14/04/2021.

Visto que IDELSA, según el art. 2 y 3 de los Estatutos de IDELSA publicados en el BOPA nº235 de 09/12/2015, es un Organismo Autónomo, de carácter administrativo, quedando adscrito en todo momento a la Concejalía del Ayuntamiento de Elda que asuma las competencias de promoción y desarrollo económico-social y entre ellos participar en programas y acciones tendientes que redunden en el progreso socio-económico de los ciudadanos. Y es en ejecución de

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos
02/11/2020	Secretario General
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

la promoción del empleo que es donde se encuadra la realización del programa **EMCORN/2020/536/03** y la contratación durante 6 meses de personas desempleadas inscritas en las oficinas del LABORA. Según recoge la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, que nos indica:

-que los beneficiarios de estas subvenciones son las corporaciones locales municipales de la Comunidad Valenciana o las entidades dependientes o vinculadas a estas que vengán ejerciendo competencias en materia de empleo.

- y que los destinatarios finales de este programa son las personas que conforman categorías de vulnerabilidad en materia de empleo, es decir, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los centros LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de Empleo de la Generalitat.

No obstante, la estructura administrativa de IDELSA es muy limitada, por lo que para que la contratación dentro del programa **EMCORN/2020/536/03** obtenga la finalidad que persigue LABORA, se hace necesario la colaboración del Ayuntamiento de Elda para que puedan realizar allí sus tareas y labores. En consecuencia, la colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Elda e IDELSA queda fuera de toda duda, al ser este último un organismo autónomo de carácter administrativo del primero.

En consecuencia, la dependencia del personal contratado dentro del programa **EMCORN/2020/536/03** es jurídica y orgánicamente del organismo autónomo IDELSA, al tener personalidad jurídica propia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Elda, siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA EMCORN/2020/536/03	TAREAS A REALIZAR
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	1 OFICIAL DE PINTURA	ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE PINTURA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	6 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA	ACTUACIONES DE REPARACIÓN DE ALBAÑILERÍA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	3 LIMPIADORES/AS	ACTUACIONES DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	4 CONSERJES	ACTUACIONES PROPIAS DE CONSERJERÍA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
FOMENTO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y EMPLEO	1 ABOGADO/A	TAREAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN CONCEJALÍAS MUNICIPALES.

Que ante la necesidad de establecer un marco de buen funcionamiento, dentro de la legislación laboral vigente, que permita a los integrantes del programa de empleo conocer cuales son sus derechos y sus obligaciones, se elabora por parte de IDELSA un Reglamento de Régimen Interno que se detalla a continuación:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	02/12/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	02/12/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

"REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO DE PROGRAMAS DE EMPLEO. EMCORP/2020/536/03"

Artículo 1: Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Régimen Interno será de aplicación a los/las trabajadores/trabajadoras que presten sus servicios en los programas de empleo de Idelsa.

DERECHOS Y DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Artículo 2: Derechos del trabajador/a.

El/La trabajador/trabajadora tiene derecho:

- A la adquisición de una formación teórica y práctica en Prevención de Riesgos laborales.
- A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.
- A una igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.
- A la integridad física y moral.
- A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 3: Deberes y responsabilidades de los/las alumnos/alumnas trabajadores/trabajadoras

El trabajador deberá de:

- Respetar la dignidad de cuantas personas forma parte del estos programas, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir las obligaciones establecidas para su desarrollo en estos programas, conforme a las reglas de buena fe y diligencia.
- Respetar las normas internas de los programas y cumplir con las órdenes e instrucciones de la dirección, encargados y capataces, en el ejercicio de sus funciones.
- Obedecer las instrucciones del personal encargado, en el ejercicio regular de sus trabajos.
- Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que los programas ponen a su disposición.
- Realizar las tareas concretas que le sea encomendada bajo la dirección del encargado, pudiendo ser adoptadas por el equipo de dirección las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones con el grado de aplicación del trabajador participante.
- Participar activamente en los trabajos encomendados, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los encargados.
- Guardar el debido respeto a los/las compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del centro y de la entidad promotora.
- Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen de los programas de Idelsa ofrece a los municipios y a su entorno.
- Cada trabajador/trabajadora deberá responsabilizarse de sus pertenencias. Idelsa no se responsabilizará en caso, de robo, hurto o pérdida de los bienes personales.

Artículo 4: Comportamientos y actitudes.

El/La trabajador/trabajadora ha de mantener, dentro y fuera del centro actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/compañeras, encargados y terceros en general, y en particular:

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA	02/12/2020
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	02/12/2020
	Secretario General	02/12/2020
	Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

- Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, equipos informáticos, materiales y herramientas; en el caso que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del trabajador serán repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
- No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
- No se puede fumar en el lugar de trabajo.
- Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del alumno la limpieza y conservación del mismo.
- No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.
- No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante el tiempo de trabajo.
- El trabajador deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

Artículo 5: Aprovechamiento y aprendizaje.

Se considerarán faltas de actitud en relación con el aprendizaje todas aquellas que representen un escaso o nulo interés del trabajador por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones. Se observarán y valorarán aptitudes, actitudes y conocimientos teóricos, así como la progresión.

HORARIOS Y PERMISOS RETRIBUIDOS

Artículo 6: Asistencia.

El/La trabajador/trabajadora asistirá al puesto de trabajo designado en el horario determinado, que se comunicará en el momento que se realice la contratación laboral.

No obstante, la Dirección dispondrá de la facultad para la modificación del horario previsto por causas organizativas.

Artículo 7: Control de asistencia

El/La trabajador/trabajadora del programa deberá firmar en los partes de asistencia diariamente, tanto a la entrada como a la salida diaria.

Artículo 8: Faltas de asistencia.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del trabajador/trabajadora que le impiden acudir al trabajo:

- Por motivos de salud: Si por motivos de salud se produce una falta de asistencia, ésta debe acreditarse mediante un justificante o parte de baja médica, considerando dicho justificante aclaratorio de la falta pero no permiso retribuido, pudiendo la dirección del centro extraer de la nómina los días justificados en caso de apreciar un notorio abuso continuado de los justificantes.
- Permisos retribuidos: El/La trabajador/trabajadora podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y para la realización de exámenes, siempre con aviso previo suficiente y justificando fehacientemente la ausencia. Estos permisos serán de aplicación en la etapa de formación.

2. Faltas no justificadas: Son todas aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida. Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el personal laboral.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad llegar al centro de trabajo con 15 minutos de retraso. Asimismo, los sucesivos retrasos de inferior duración se acumularán hasta completar ese periodo y serán considerados como falta de puntualidad. Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar descontándose de la nómina la parte correspondiente por tal ausencia. También se considera falta de puntualidad, el retraso tras los descansos establecidos. Si el trabajador tiene un retraso superior a 60 minutos no se incorporará a la actividad laboral y se considerará falta sin justificar con el correspondiente descuento en la nómina.

Firma 2 de 2	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	02/12/2020
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General
Firma 2 de 2	02/12/2020
Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

4. Ausencias previstas: Las ausencias deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación a la dirección del programa, indicando el motivo, la fecha y la duración prevista. Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

5. Ausencias imprevistas:

- a) Por motivos de salud: El/La trabajador/trabajadora deberá comunicar al centro de trabajo su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/la trabajador/trabajadora pedirá permiso a su encargado aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del programa el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.
- b) Por otros motivos: El trabajador deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al centro de trabajo.

Artículo 9. Causas de exclusión del/la trabajador/trabajadora.

- a) No seguir las indicaciones del encargado para la realización de los diferentes trabajos encargados.
- b) Incumplir de forma reiterada con las demás obligaciones establecidas en el Reglamento. En relación con las causas de exclusión y exención se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10. Seguridad laboral.

- a) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) el/la trabajador/trabajadora no se halle en pleno uso de sus facultades, deberá comunicarlo al encargado y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el encargado, se procederá de igual manera.
- b) El trabajador deberá cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- c) Deberá avisarse inmediatamente al encargado de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11. Faltas leves, graves y muy graves.

Las faltas cometidas por el/la trabajador/trabajadora se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) La incorrección con los/las compañeros/compañeras, encargados, y con el resto del personal.
- b) El descuido en el ejercicio de sus funciones.
- c) Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
- d) La falta injustificada de un día.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2. Son faltas graves:

- a) Dos faltas injustificadas en un mes
- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
- c) La desobediencia o conductas indisciplinadas en el trabajo.
- d) La grave desconsideración con los/las compañeros/compañeras, encargados y con el personal del Programa y visitantes.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
<http://www.idelsa.es>
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

- e) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves dentro de una misma fase, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- f) El consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral.
- g) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como trabajador/trabajadora, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.
- h) El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando causen grave perjuicio para el Programa.

3. Son faltas muy graves:

- a) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes
- b) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el Programa.
- c) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El abandono injustificado del centro de trabajo o lugar de realización de los trabajos.
- e) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- f) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al Programa o a la Entidad promotora.
- g) La embriaguez y la toxicomanía durante el trabajo o la formación.
- h) Causar graves daños en los locales, material, documentos y bienes de la entidad, así como al personal y a los/las compañeros/compañeras del Programa.
- i) La notoria e injustificada falta de rendimiento del/la trabajador/trabajadora que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.
- j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- k) Los malos tratos de palabra u obra hacia los/las compañeros/as, encargados o con el personal del Programa o visitantes.
- l) Las conductas que vulneren la intimidad de el/la trabajador/trabajadora y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- m) El incumplimiento de las obligaciones como trabajador/trabajadora en materia de seguridad y salud laboral.

Artículo 12. Sanciones.

Por la comisión de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Por faltas leves: Amonestación por escrito y en caso de que proceda, descuento de salario.
- b) Por faltas graves: Amonestación por escrito y/o suspensión de empleo y/o sueldo de uno a quince días.
- c) Por faltas muy graves: Expulsión de el/la trabajador/trabajadora y despido disciplinario."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Estatutos de IDELSA, publicados en el BOPA nº 235 de 09/12/2015.
- Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.
- ORDEN 10/2017, de 8 de mayo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	02/12/2020	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	Secretario General	02/12/2020	Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el Programa de iniciativa social en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (VALEM EXPERIÈNCIA), publicado en el DOGV n.º 8725 de 24 de enero de 2020.
- Estatuto de los Trabajadores regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

Por todo esto, informo favorablemente y propongo a la Concejala Delegada de la Presidencia que eleve la siguiente propuesta al Consejo Rector para que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención y el importe aprobado de **180.738,49€** y n.º expediente **EMCORP/2020/536/03** aprobados en la Resolución del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales.

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA " EMCORP/2020/536/03 "**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas.

TERCERO: Notificar la aprobación por el Consejo Rector de IDELSA de los términos de la convocatoria de subvención y el importe aprobado de **180.738,49€** y n.º expediente **EMCORP/2020/536/03** publicados en la página del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales, y del **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA al Excmo. Ayuntamiento de Elda**, para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA EMCORP/2020/536/03	TAREAS A REALIZAR
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	1 OFICIAL DE PINTURA	ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE PINTURA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	6 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA	ACTUACIONES DE REPARACIÓN DE ALBAÑILERÍA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	3 LIMPIADORES/AS	ACTUACIONES DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	4 CONSERJES	ACTUACIONES PROPIAS DE CONSERJERÍA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
FOMENTO ECONÓMICO,	1 ABOGADO/A	TAREAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
02/12/2020	
Firma 1 de 2	Secretario General
02/12/2020	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

INDUSTRIA Y EMPLEO

CONCEJALÍAS MUNICIPALES.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar los términos de la convocatoria de subvención y el importe aprobado de **180.738,49€** y n.º expediente **EMCORP/2020/536/03** aprobados en la Resolución del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales.

SEGUNDO: Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA " EMCORP/2020/536/03 "**, procediendo a su información y notificación a cada una de las personas contratadas.

TERCERO: Notificar la aprobación por el Consejo Rector de IDELSA de los términos de la convocatoria de subvención y el importe aprobado de **180.738,49€** y n.º expediente **EMCORP/2020/536/03** publicados en la página del LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dentro de los programas de subvenciones de iniciativa Social destinado a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en colaboración con las Corporaciones Locales, y del **REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA al Excmo. Ayuntamiento de Elda**, para que siguiendo el principio de colaboración administrativa, permita que este personal desarrolle, si procede, sus tareas y labores, aprobadas por LABORA, en dependencias y servicios municipales. Como ocurre en nuestro caso, y que son las siguientes:

ÁREAS MUNICIPALES	TIPOS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA EMCORP/2020/536/03	TAREAS A REALIZAR
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	1 OFICIAL DE PINTURA	ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE PINTURA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	6 OFICIALES DE ALBAÑILERÍA	ACTUACIONES DE REPARACIÓN DE ALBAÑILERÍA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	3 LIMPIADORES/AS	ACTUACIONES DE LIMPIEZA DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SOSTENIBLES	4 CONSERJES	ACTUACIONES PROPIAS DE CONSERJERÍA EN INSTALACIONES, COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS
FOMENTO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y EMPLEO	1 ABOGADO/A	TAREAS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN CONCEJALÍAS MUNICIPALES.

En Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en la firma de este documento.

Se informa favorablemente,
El Director en Funciones,

Elévese al Consejo Rector para su aprobación,
La Concejala Delegada de Presidencia....."

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
02/12/2020	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	Secretario General
02/12/2020	
Federico José López Álvarez	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(I.D.E.L.S.A.)

C.I.F.: P 5306602 C

OFICINAS:
C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande
del Jardín de la Música"
Teléfono 96 698 92 31
Fax 96 539 38 23
http://www.idelsa.es
E-mail: idelsa@elda.es
DOMICILIO SOCIAL:
Plaza Constitución, 1
03600 E L D A

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D^a.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO, D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ Y D. JOSEP DAVID MARTÍNEZ CRESPO. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes.

En este estado, y no habiendo más asuntos por tratar, la Concejala Delegada de la Presidencia da por acabada la sesión a las 9:50 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán la Concejala Delegada de la Presidencia y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Secretario General.

*La Concejala Delegada de la Presidencia**

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019)

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	02/12/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	02/12/2020	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a3b4807ce7104ec3927dd42c1ce87ee7001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

